



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

X LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

6 de septiembre de 2013

Núm. 131-1

Pág. 1

PROPOSICIÓN DE REFORMA DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO

410/000006 Proposición de reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados relativa a las interpelaciones dirigidas al Presidente del Gobierno.

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(410) Proposición de reforma del Reglamento del Congreso.

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Proposición de reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados relativa a las interpelaciones dirigidas al Presidente del Gobierno.

Acuerdo:

Admitir a trámite, trasladar al Gobierno a los meros efectos de su conocimiento, publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales y notificar al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de septiembre de 2013.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 124 y en la disposición final segunda del Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición de reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados relativa a las interpelaciones dirigidas al Presidente del Gobierno.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de agosto de 2013.—**María Soraya Rodríguez Ramos**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PROPOSICIÓN DE REFORMA DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS RELATIVA A LAS INTERPELACIONES DIRIGIDAS AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO

Exposición de motivos

El Reglamento del Congreso de los Diputados contempla las interpelaciones dirigidas al Gobierno como un mecanismo de control a disposición de los diputados y los grupos parlamentarios. Además, se muestra como un mecanismo adecuado para exigir la responsabilidad política individual de todos y cada uno de los miembros del Gobierno por sus actuaciones en su concreto ámbito de actividad pública.

No obstante, su actual regulación no obliga al Presidente del Gobierno a responder a las interpelaciones que les formulen los grupos, pudiendo derivar la respuesta en algún otro miembro del Ejecutivo.

Por ello, con la presente reforma del Reglamento se prevé expresamente la obligación del Presidente de contestar a las interpelaciones que se le formulen.

Además, como consecuencia de las actuaciones judiciales relacionadas con la trama de financiación ilegal del Partido Popular que se ha conocido a raíz de los denominados casos Gürtel y Bárcenas, el Presidente del Gobierno ha incurrido en graves falsedades ante el Congreso de los Diputados. La exigencia de responsabilidad por este tipo de falsedades vertidas por los miembros del Gobierno en sede parlamentaria debe disponer también de un instrumento eficaz, por lo que se incluye una previsión específica para que las mociones de reprobación de un miembro del Gobierno que tengan su causa en las mentiras perpetradas ante el Parlamento, se debatan en un plazo máximo de veinticuatro horas desde su presentación.

Artículo único.

1. Se añade un nuevo artículo 183 bis, que tendrá la siguiente redacción:

«Artículo 183 bis.

1. El Presidente del Gobierno contestará a las interpelaciones dirigidas expresamente a él por los grupos parlamentarios de la oposición.

2. Las interpelaciones dirigidas al Presidente del Gobierno por los grupos de la oposición se tramitarán con arreglo a lo dispuesto en los artículos anteriores.»

2. Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 184, que tendrá la siguiente redacción:

- «4. Cuando la moción consecuencia de la interpelación incluya la reprobación del Presidente o de cualquier otro miembro del Gobierno por haber faltado a la verdad en sede parlamentaria, se convocará una sesión plenaria para su debate y votación en el plazo máximo de 24 horas desde su presentación.»